



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

VISTO: El INFORME N° 05-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de enero de 2025, así como el expediente organizado sobre la prestación adicional de obra N° 04, vinculado a su presupuesto deductivo N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188; e INFORME N° 129-2025/GRP-460000 de fecha 24 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023, el Gobernador Regional resolvió delegar en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional Piura - Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el contratista "INVERSIONES OBERTI S.R.L.", suscribieron el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de **S/20,133,206.16 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 16/100 SOLES)**, incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 05-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remite la opinión técnica y legal que, según señala, justifican la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra N° 04, vinculado a su presupuesto deductivo N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de **S/ 312,749.90 soles**, inc. IGV, que se encuentra vinculado a su presupuesto deductivo N° 02 por el monto de S/13,077.96 soles, inc. IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia acumulada de **1.88%**, el cual es menor al 15% del límite establecido. Para tal efecto, alcanza los actuados organizados en un total de ochocientos cuarenta y ocho (848) folios, en adelante el "expediente";

Que, respecto a las modificaciones al contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 34, numerales 34.1, 34.2 y 34.4, lo siguiente: **"34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **026** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **29 ENE 2025**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias, en adelante el "Reglamento", contempla en su ANEXO N° 1, entre otras definiciones, a la **prestación adicional de obra** como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; y al **presupuesto adicional de obra**, como la valoración económica de la prestación adicional de una obra;

Que, ahora bien, en relación a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el "Reglamento" establece en su artículo 205 lo siguiente: **"205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, teniendo en cuenta las normas citadas del artículo 205 del "Reglamento", de la revisión del "expediente" alcanzado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" se aprecia lo siguiente:

La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 04, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, ha sido anotada por el residente de obra en el "Asiento del Cuaderno de Obra" (digital) N° **469**, de fecha **29 de octubre de 2024**, que consta en el folio 583 del "expediente". En ese sentido, en el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.3 de su análisis) lo siguiente:

"3.3 NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N°04

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **026** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **29 ENE 2025**

De conformidad con el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento, el residente Ing. Leoncio Zorrilla Barboza, en su ASIENTO N°469 de fecha 29 de octubre del 2024, anotó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra de conformidad con mediante CARTA MULTIPLE N°104-2024/GRP-401000-401400-401420 se da la aprobación de los cálculos eléctricos, así mismo el contratista presentó con CARTA N°003-2024 /IE.SAP ante ENOSA el expediente técnico Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, ENOSA observa el expediente técnico mediante documento Expediente 20240112023700 y con CARTA N°004-2024 /IE.SAP se levantan las observaciones formuladas por ENOSA, **dejando constancia así de la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N°04, de esta forma el residente dejó constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con el artículo 205° del reglamento.**

(...)"

ii. En cuanto a la ratificación del supervisor respecto a la anotación realizada por el residente de obra, en el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.3 de su análisis) lo siguiente:

"3.3 NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N°04

(...)

Así también dentro del plazo de cinco (5) días luego de la anotación en cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, mediante CARTA N°100-2024-TOLG/RCCL de fecha 31 de octubre del 2024 la supervisión CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad el informe técnico de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°04, de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona según CARTA N°95-2024-ECRA/JSO."

iii. La CARTA N° 637-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha **07 de noviembre de 2024**, a través de la cual el contratista, "INVERSIONES OBERTI S.R.L." presentó a la supervisión, "CONSORCIO LIBERTAD", el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø para la I.E San Antonio de Padua, del centro poblado de Jibito, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura", para su trámite correspondiente y aprobación por parte de la Entidad. En ese sentido, en el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente:

"3.4 SOBRE LA ELABORACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

De conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento, dentro de los quince (15) días siguientes de la anotación en cuaderno de obra y siempre que se haya ratificado la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, el contratista INVERSIONES OBERTI SRL con **CARTA N°637-2024-INVERS.OBERTI S.R.L.**, de fecha 07 de noviembre del 2024, presentó a la Supervisión el expediente técnico del Adicional de obra N°04. Así también, dentro de los diez (10) días luego de presentado el expediente técnico del adicional de obra, mediante **CARTA N°107-2024-TOLG/RCCL**, de fecha 11 de noviembre del 2024, la supervisión de obra

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **026** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **29 ENE 2025**

CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de obra N°04 de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona en su CARTA N°95-2024-ECRA/JSO.

(...)"

- iv. La CARTA N° 107-2024-TOLG/RCCL, de fecha 11 de noviembre de 2024 (**recibida el día 11 de noviembre de 2024**), a través de la cual la supervisión, "CONSORCIO LIBERTAD", presentó a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04, para lo cual adjuntó el INFORME DE SUPERVISIÓN suscrito por el Jefe de Supervisión, Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, quien da la conformidad al expediente técnico presentado por el contratista. En ese sentido, en el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente:

"3.4 SOBRE LA ELABORACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°04"

(...)

Así también, dentro de los diez (10) días luego de presentado el expediente técnico del adicional de obra, mediante **CARTA N°107-2024-TOLG/RCCL**, de fecha 11 de noviembre del 2024, la supervisión de obra CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de obra N°04 de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona en su CARTA N°95-2024-ECRA/JSO."

- v. La RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01297-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha **23 de diciembre de 2025**, mediante la cual la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" resuelve aprobar la inclusión de planos nuevos derivados de la absolución de consulta referente al sistema de media tensión, por tratarse - según indica - de una modificación al expediente técnico primigenio en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188.

- vi. Respecto a la evaluación realizada por la Entidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04, que cuenta con la conformidad de la supervisión, en el INFORME N° 01657-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" señala en su análisis (numeral 4.1) lo siguiente:

"4.1 Según los antecedentes descritos en los ítems anteriores y en conocimiento de lo solicitado por la división de obras de acuerdo al numeral 205.7 del artículo 205° se realiza la notificación al proyectista para su pronunciamiento respecto al Expediente Técnico De La Prestación Adicional N° 04.

4.2 En virtud a lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205°

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente

Se notifica mediante OFICIO ° 1142-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de noviembre, al SR. SAMUEL MOISES PINEDA MENESES, proyectista del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI. N° 2424188, para su pronunciamiento respecto a la solución técnica descrita en el expediente de la prestación adicional N° 04.

Por ende, ante la NO RESPUESTA DEL PROYECTISTA esta sub división y proyectos ratifica y reitera lo concluido en el INFORME N° 1589-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de noviembre del 2024, donde se valida el pronunciamiento del Ing. Edmundo Cueva Bastidas, respecto a la solución técnica descrita en el Expediente Técnico De La Prestación Adicional N°04 De Obra. Así mismo se emite conformidad favorable a la propuesta técnica planteada en el expediente adicional respecto al SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 10-22.9 KV 3Ø.

(...)"

Además, el INFORME N° 01657-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre de 2024, concluye lo siguiente:

"(...)

- 5.1. Analizado la documentación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04, cumple con el procedimiento y requerimiento estipulados en el ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- 5.2. Se tiene un ADICIONAL DE OBRA N° 04, cuya suma asciende a un monto de S/. 312,749.90 (Trecientos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles.) el presupuesto tiene un porcentaje de incidencia del 1.553% del monto contratado.
- 5.3. El plazo para ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional N° 04 es de 60 días calendarios.
- 5.4. En base a lo indicado en el ítem 205.7 del ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se notifica al proyectista, Sr. SAMUEL MOISES PINEDA MENESES, mediante el OFICIO N° 1142-2024/GRP-401000-401400-401410, con fecha 28 de noviembre del 2024, pero ante la NO respuesta, la sub división de estudios y proyectos emite la opinión correspondiente a la solución técnica propuesta en el adicional de obra N° 04:

- Esta Sub División De Estudios Y Proyectos, indica que la solución técnica propuesta por el contratista y aprobada por el mejorar el SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION EN

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **026** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **29 ENE 2025**

10-22.9 KV 3Ø, de es FAVORABLE para cumplir con el desarrollo de las metas físicas del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2424188"

Asimismo, el INFORME N° 01657-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre de 2024, recomienda lo siguiente: "Estando a lo solicitado por el Contratista ejecutor de la Obra "INVERSIONES OBERTI SRL", en su CARTA N° 0637-2024/INVERSIONES OBERTI SRL de fecha 07 de Noviembre del 2024; y de conformidad con lo recomendado por el Supervisor de Obra "CONSORCIO LIBERTAD"; en su CARTA N° 0107-2024-TOLG/RCCL H.R.T.I N° 09851 de fecha 11 de Noviembre del 2024; (...) esta Sub Dirección de Estudios y Proyectos, otorga la aprobación técnica el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 correspondiente al **SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 10-22.9 KV 3Ø (...)**; el cual representa el 1.553% del presupuesto contractual; por lo que recomiendo la aprobación mediante acto resolutivo, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188.

vii. El INFORME N° 2963-2024/GRP-40100-401400-401420, de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante el cual el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones informa al Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" sobre el pronunciamiento favorable para aprobar la prestación adicional de obra N° 04.

viii. La RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha **10 de enero del 2025**, que resuelve aprobar el Deductivo Vinculante de Obra N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2424188, por el monto de S/. 13,077.96 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 0.006% del monto contratado.

ix. El MEMORANDUM N° 010-2025/GRP-401000-401200, de fecha **09 de enero del 2025**, mediante el cual el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 0000000001, de fecha 10 de enero de 2024, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – 15 FONCOR, por el monto de S/. **299,671.94 Soles**, que consta en el folio 822 del "expediente", para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188.

x. El INFORME N° 063-2025/GRP-40100-401400-401420, de fecha **10 de enero del 2024**, mediante el cual el Sub Director de Obras y Liquidaciones informa al Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" que en el procedimiento de la prestación adicional se ha cumplido hasta la fecha con las formalidades establecidas en el artículo 205 del "Reglamento", por lo concluye que la prestación adicional de obra N° 04 SE ENCUENTRA CONFORME, debiendo ser aprobado con Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **026** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **29 ENE 2025**

- xi. El INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha **14 de enero de 2025**, mediante el cual el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" señala lo siguiente:

"(...)

3.2 DE LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a que el expediente contractual en cuanto a la Partida 04.18 CONEXIÓN Y ADECUACION A RED DE ENERGIA EXISTENTE, en planos no existe ningún detalle puntual en cuanto a la ampliación de potencia de demanda eléctrica, la especificación técnica refiere que el ejecutor haga la conexión y adecuación de red de energía existente, estableciendo que es el encargado de realizar todas las gestiones ante la empresa concesionaria de distribución eléctrica Enosa, el contratista alcanza a la supervisión la CARTA N°212-2024-INVERSIONES OBERTI SRL toda la documentación de gestión hecha ante Enosa. Así mismo la respuesta de Enosa que solo puede abastecer 10KW, no adaptándose a lo requerido en los cálculos eléctricos que establece 50KW.

La consulta referida la imposibilidad de que ENOSA atienda potencia eléctrica de 50kw requerida fue absuelta por la Entidad mediante CARTA MÚLTIPLE N°92-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de octubre del 2024, según lo cual se remite el pronunciamiento del Sub Director de Estudios y Proyectos en su **INFORME N°0947-2024/GRP-401000-401400-401410** según lo cual determina que se debe realizar el replanteo integral del desarrollo de los cálculos eléctricos para definir los cuadros de demanda máxima en sistema trifásico y el expediente técnico, con sus características técnicas de suministro de materiales y otros.

SOLUCION TÉCNICA PROPUESTA:

La solución técnica propuesta consiste en el SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 10-22.9 KV 3Ø, para lo cual mediante **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°00010-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** se resolvió **APROBAR** la inclusión de planos nuevos derivados de la absolución de consulta referente al sistema de media tensión.

(...)

3.5 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

De conformidad con los antecedentes y análisis descritos, el monto total del **ADICIONAL N°04 asciende a S/312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES) inc. IGV**, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

Las partidas (análisis de costos unitarios) nuevas han sido pactadas conforme al artículo 205° numeral 205.5, y según lo cual el supervisor y contratista suscribieron el acta de Pactación de Precios de partidas nuevas, adjunta del folio 373 al 396 del expediente técnico del Adicional de obra N°04.

(...)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **026** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **29 ENE 2025**

3.6 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

PPTO CONTRATADO	S/.20,133, 206.16		INCIDENCIA	
ADICIONAL N°01	35,958.73	31,648.20	0.18%	APROBADO CON RGGR N°302-2024/GRP-GGR
DEDUCT. VINC. N°01	-4,310.53		-0.02%	APROBADO CON RGSR N°877-2024/GRP-GSRLCC-G
ADICIONAL N°02	34,617.73		0.17%	APROBADO CON RGGR N°394-2024/GRP-GGR
ADICIONAL N°03	11,422.23		0.06%	APROBADO CON RGGR N°001-2025/GRP-GGR
DEDUCT. VINC. N°02	-13,077.96	299,671.94	-0.06%	APROBADO CON RGSR N°010-2025/GRP-GSRLCC-G
ADICIONAL N°04	312,749.90		1.55%	
INCIDENCIA ACUMULADA			1.88%	

De conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del reglamento solo procede la ejecución de prestaciones adicionales en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El **Adicional de obra N°04, tiene una incidencia de 1.55%**, mismo que teniendo en consideración los adicionales con sus respectivos deductivos vinculados previamente aprobados se tiene una **incidencia acumulada de 1.88%** la cual es menor al 15% del monto contratado.

3.7 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

Según programación adjunta en el expediente del presente adicional, la ejecución del Adicional N°04 se realizará en el **plazo de sesenta (60) días calendario**. Para una posible afectación en la ruta crítica en la programación de obra vigente se deberá traslapar la duración de dicho adicional y así determinar los días efectivos del tiempo afectado.

(...)

3.9 DE LA OPINION DE LA SUB DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA N°04

De conformidad con el numeral 205.7 del artículo 205° del reglamento, señala que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra se debe contar con la **opinión favorable de la solución técnica propuesta**, para lo cual de no contarse con el pronunciamiento del proyectista, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite opinión correspondiente; de esta forma mediante **INFORME N°1589-2024/GRP-401000-401400-401410**, de fecha 21 de noviembre del 2024, y ratificado mediante **INFORME N°1657-2024/GRP-401000-401400-401410**, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Sub director de la División de Estudios y Proyectos, otorga la conformidad técnica y recomienda aprobar el expediente técnico del Adicional de obra N°04, verificando así la **solución técnica propuesta**.

(...)"

Así también, el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025 concluye y recomienda lo siguiente:

"4.1 Por los antecedentes y análisis expuestos, visto la documentación presentada en ese orden, por

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

parte del ejecutor INVERSIONES OBERTI SRL, la aprobación de la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD de conformidad con la opinión técnica emitida por el Supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, la opinión emitida por el Sub director de Estudios y Proyectos de la Solución Técnica Propuesta, la opinión favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y la viabilidad presupuestal emitida por el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; **esta Dirección Sub Regional de Infraestructura recomienda continuar con el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 por el monto de S/312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 1.55%, y que se encuentra vinculada al Deductivo de Obra N°02 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de S/13,077.96, con una incidencia de -0.06%, siendo el adicional neto S/299,671.94 y la incidencia acumulada 1.88%, la cual es menor al 15% del límite establecido, cuya finalidad es la implementación del sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2424188, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N°234-2022-EF.**

4.2 De conformidad con el numeral 205.7 del artículo 205° del reglamento donde señala que para efectos de aprobar una prestación adicional de obra la Entidad deberá contar con el informe de viabilidad presupuestal, no obstante, el egreso que genere la Prestación Adicional N°04 se encontrará coberturado una parte por el Deductivo Vinculante N°02 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y por la Nota Presupuestal N°01-2025 contándose así con la asignación presupuestal requerida según MEMORANDUM N°010-2025/GRP-401000-401200. Así mismo, se cuenta con la opinión técnica favorable de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional N°04, según INFORME N°1589-2024/GRP-401000-401400-401410 y ratificado mediante INFORME N°1657-2024/GRP-401000-401400-401410 del Sub director de la División de Estudios y Proyectos, para continuidad del trámite de aprobación.

(...)"

- xii. El INFORME N° 032-2025/GRP-401000-401100 de fecha **14 de enero de 2024**, mediante el cual la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal informa al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sobre su opinión legal respecto a la prestación adicional de obra N° 04, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, en cuyo análisis (numeral 2.6) señala lo siguiente: **"2.6 Que, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecidos en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en este sentido no corresponde pronunciándose sobre el contenido del expediente del Adicional de Obra N°° 04 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N°02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por ser un tema de especialidad y que además ha sido materia de evaluación por parte de las áreas técnicas. Más aun cuando la Sub Dirección de Estudios en calidad de área usuaria y responsable del expediente técnico ha dado conformidad del expediente de prestación adicional";** recomendando lo siguiente: **"(...) Ante lo expuesto, en**

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **026** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **29 ENE 2025**

atención a las conformidades técnicas emitidas por el supervisor, el Sub Director de Obras, Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, este Despacho opina y recomienda:

APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° ° 04 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N°02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, por el monto de S/312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES) inc. IGV, que se encuentra vinculado al deductivo N°02 por el monto de S/13,077.96 (TRECE MIL SETENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES) inc. IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia de 1.55%, siendo la incidencia acumulada 1.88%, la cual es menor al 15% del límite establecido, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido.

3.1 Asimismo, indica que la prestación adicional será cobaturado con la certificación presupuestal contenida en la NOTA N° 0000000001-2025, de fecha 09 de enero del 2025.

(...);

Que, considerando lo informado por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de los documentos antes citados, así como la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME N° 129-2025/GRP-460000 de fecha 24 de enero de 2024, corresponde continuar con el trámite de aprobación para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, por el monto de **S/. 312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)**, inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.553% del monto contratado, que restándole el presupuesto deductivo vinculado N° 02 por el monto de **S/. 13,077.96 (TRECE MIL SETENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES)**, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de enero del 2025, cuyo porcentaje de incidencia es de -0.06% del monto contratado, el monto neto de la prestación adicional de obra N° 04 asciende a la suma de **S/. 299,671.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 SOLES)**, que representa una incidencia acumulada del 1.88 % del monto contratado, el cual no excede del 15% del monto del contrato original;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente de los hechos que originan el trámite para la aprobación de prestaciones adicionales, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos que sustentan la presente Resolución es de entera responsabilidad de la contratista, la supervisión, la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", quienes solicitan y recomiendan continuar con el trámite de aprobación para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, máxime si se sustenta en hechos que no entran dentro de la competencia de este despacho como es constatar aspectos técnicos, ello en aplicación del Principio de Veracidad y el Principio de Confianza y Buena Fe, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que este despacho no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que realice inspecciones oculares o verificaciones de campo, valiéndose sólo de la información técnica que proporcionan las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sustentando la emisión de la presente resolución en mérito a los informes técnicos favorables emitidos por ellas;

Con las visaciones de: la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; el "Reglamento"; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04**, vinculado al PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, por el monto de **S/. 312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)**, inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.553% del monto contratado, que restándole el presupuesto deductivo vinculado N° 02 por el monto de **S/. 13,077.96 (TRECE MIL SETENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES)**, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de enero del 2025, cuyo porcentaje de incidencia es de -0.06% del monto contratado, el monto neto de la prestación adicional de obra N° 04 asciende a la suma de **S/. 299,671.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 SOLES)**, que representa una incidencia acumulada del 1.88 % del monto contratado, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda con la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto neto de **S/. 299,671.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 SOLES)**, en lo referido a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04, vinculado al PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de enero del 2025, debiendo actualizar el nuevo monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

proceda a REQUERIR al contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto neto de S/. 299,671.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y sus unidades de organización competentes cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205 del "Reglamento", en cuanto a: "205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo." En ese sentido, **DISPONER** que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que realice las acciones de su competencia respecto al cumplimiento del plazo previsto en el artículo 205, numeral 205.6, del "Reglamento", así como respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra que ha generado la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a realizar las acciones que correspondan respecto a la responsabilidad del consultor de obras, proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, quien no emitió el pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04 presentado por el contratista.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista, "INVERSIONES OBERTI S.R.L.", en su domicilio y dirección de correo electrónico fijados, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual, en su contrato; así como a la Supervisión de Obra, "CONSORCIO LIBERTAD", en su domicilio y dirección de correo electrónico fijados, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y demás unidades de organización competentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GGR

JORGE GILBERTO CABELLOS POZO

¡En la región Piura, Todos Sumos Contra el Dengue!